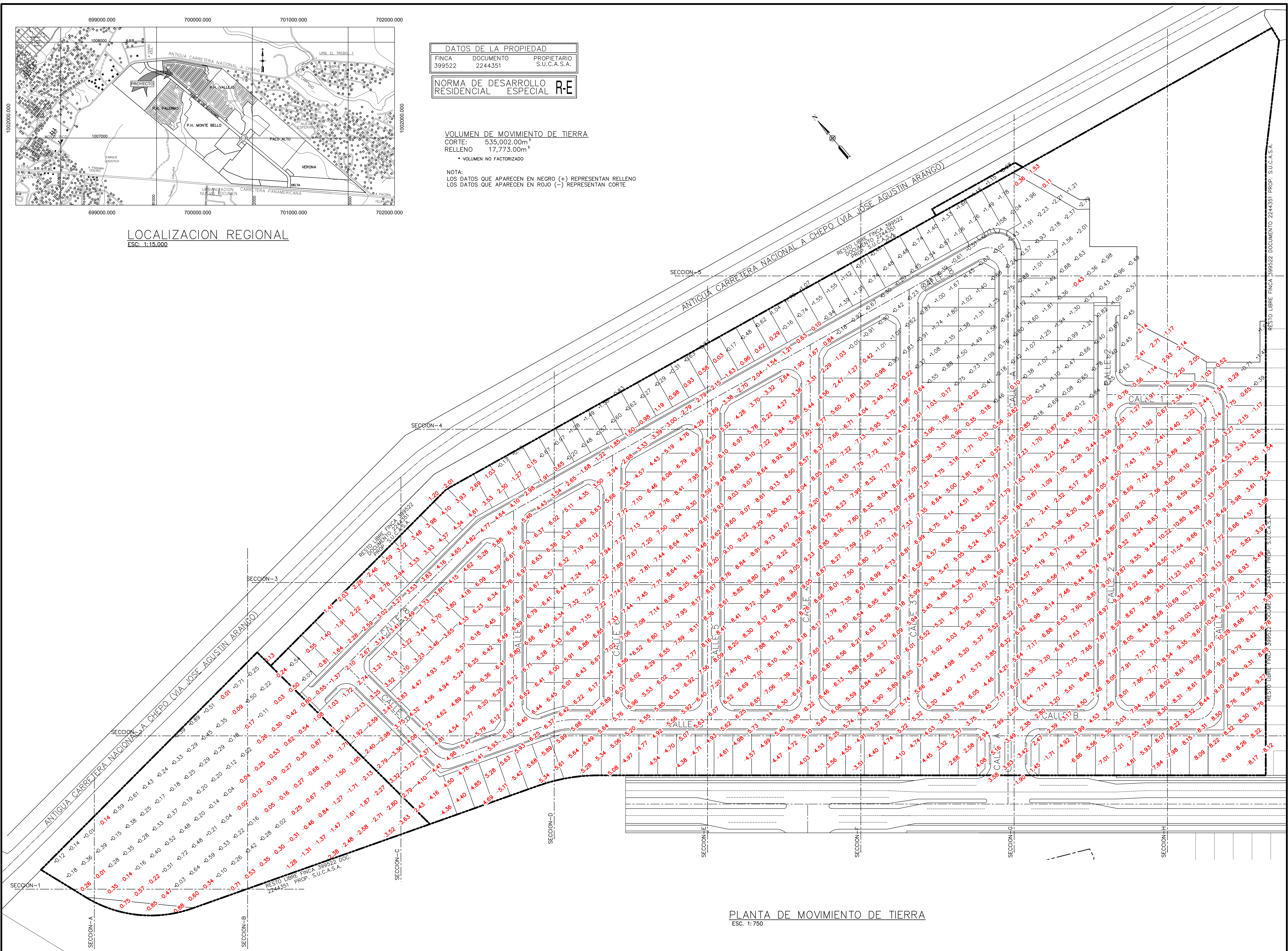




PROPIETARIO

GUILLERMO E. QUIJANO D.
CED. 8 - 232 - 385
PRESIDENTE

DISEÑO:
ING. V. RODRIGUEZ

CALCULO:
ING. V. RODRIGUEZ

DIBUJO:
N. McTAGGART

ESCALA:
INDICADAS

FECHA:
FEBRERO 2021

HOJA N°:
DE:

PROYECTO
P.H. FRESNO
EN PRADERA AZUL

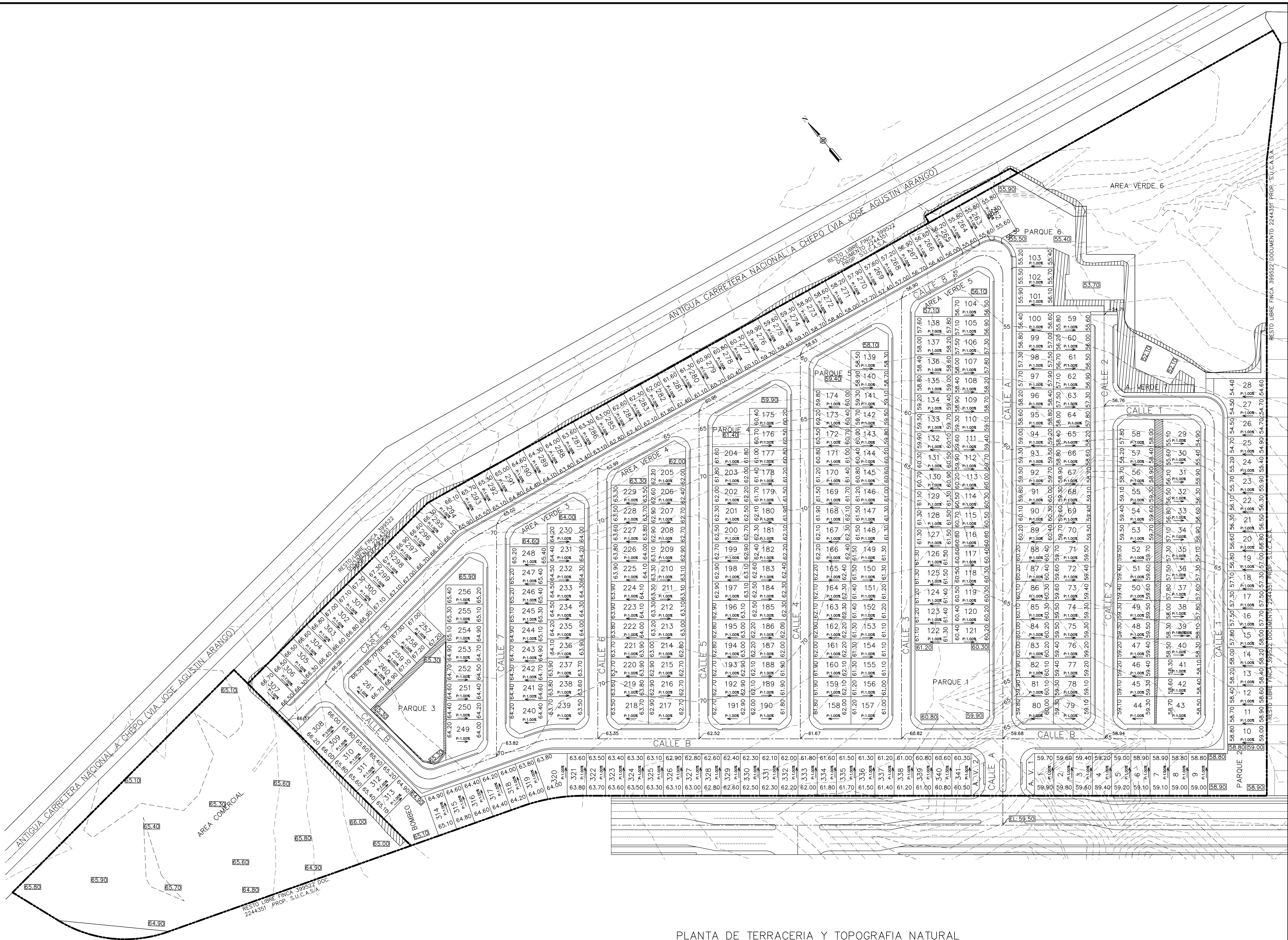
CONTENIDO
PLANTA DE MOVIMIENTO DE TIERRA

PROPIEDAD DE :
S.U.C.A.S.A.
UBICADO EN EL CORRECTORIO DE 24 DE DICIEMBRE,
DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

DISEÑOS

SUCASA

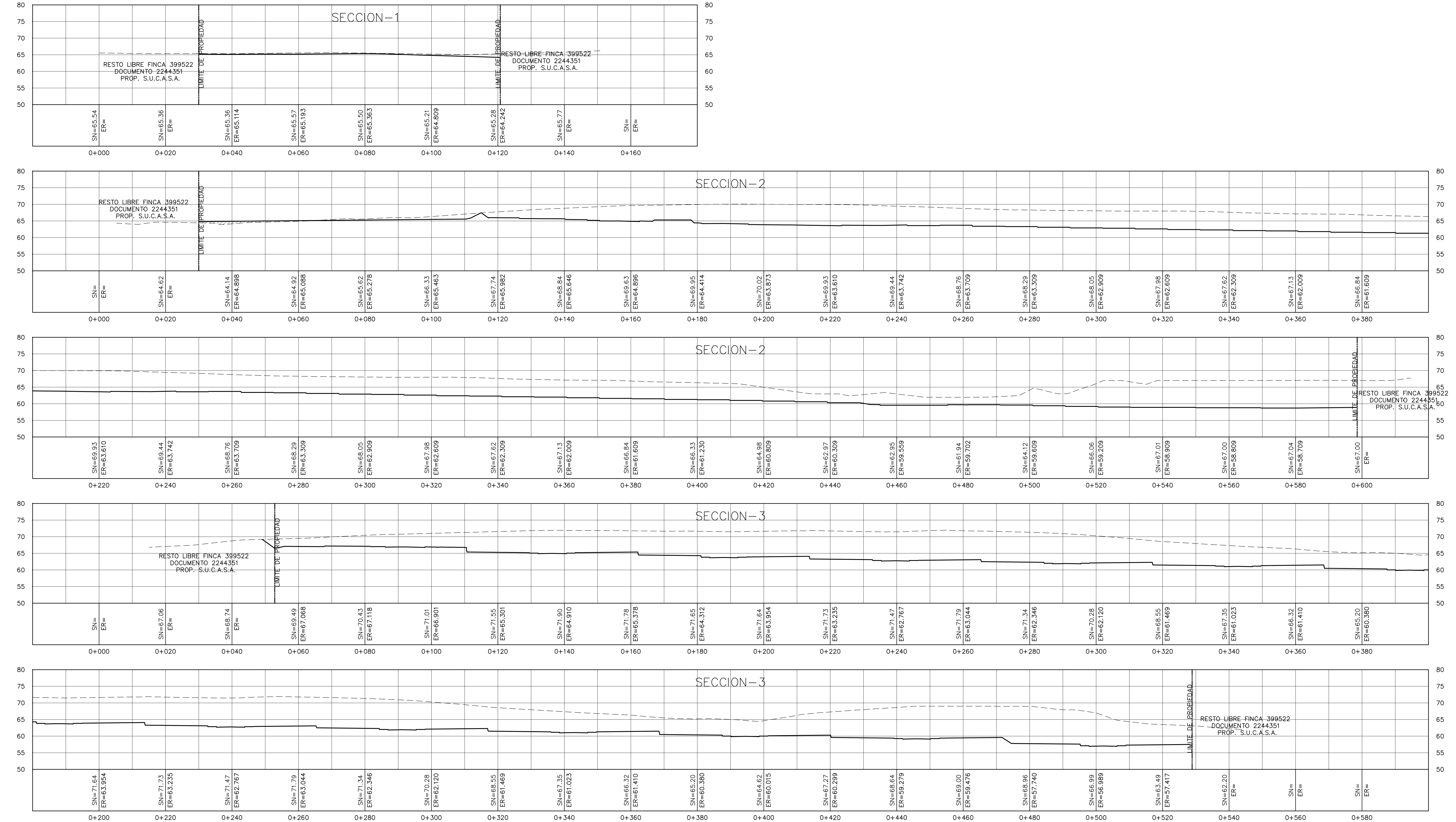


PLANTA DE TERRACERIA Y TOPOGRAFIA NATURAL
ESC. 1:750

DISEÑO:
ING. V. RODRIGUEZ
CALCULO:
ING. V. RODRIGUEZ
DIBUJO:
N. McTAGGART
ESCALA:
INDICADAS
FECHA:
FEBRERO 2021
HOJA N°:
DE:

PROYECTO
P.H. FRESNO
EN PRADERA AZUL
CONTENIDO
PLANTA DE TERRACERIA
Y TOPOGRAFIA NATURAL
PROPIEDAD DE :
S.U.C.A.S.A.
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE,
DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

DISEÑOS
SUCASA



ESC. X= 1:500
ESC. Y= 1:500

ESCALA: 1/500

- SUELO NATURAL
- TERRACERIA FINAL
- /// RELLENO COMPACTO

DISEÑO:
ING. V. RODRIGUEZ
CALCULO:
ING. V. RODRIGUEZ
DIBUJO:
N. McTAGGART
ESCALA:
INDICADAS
FECHA:
FEBRERO 2021
HOJA N°:
DE:

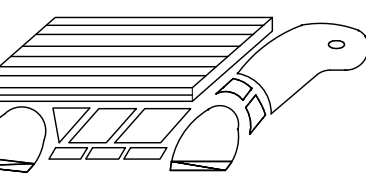
PROYECTO
P.H. FRESNO
EN PRADERA AZUL

CONTENIDO
SECCIONES DE MOVIMIENTO
DE TIERRA

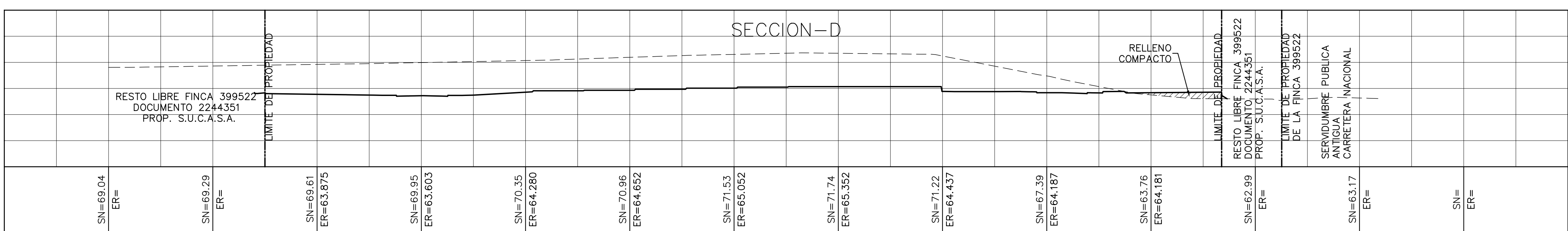
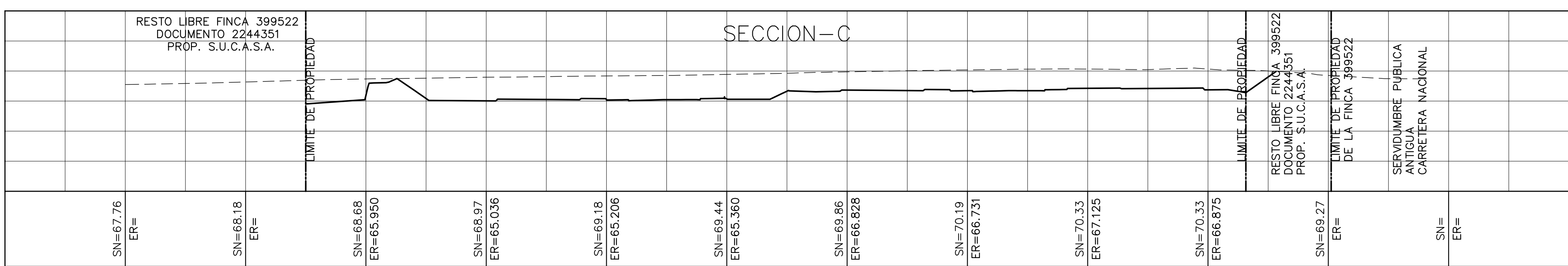
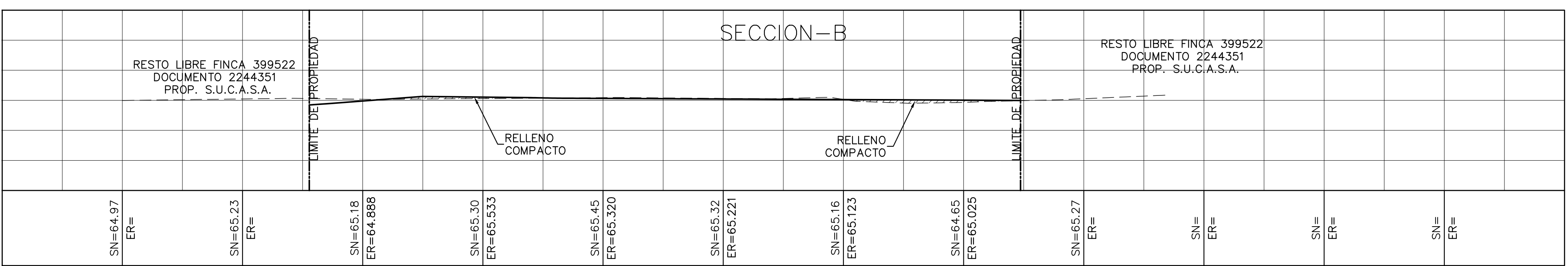
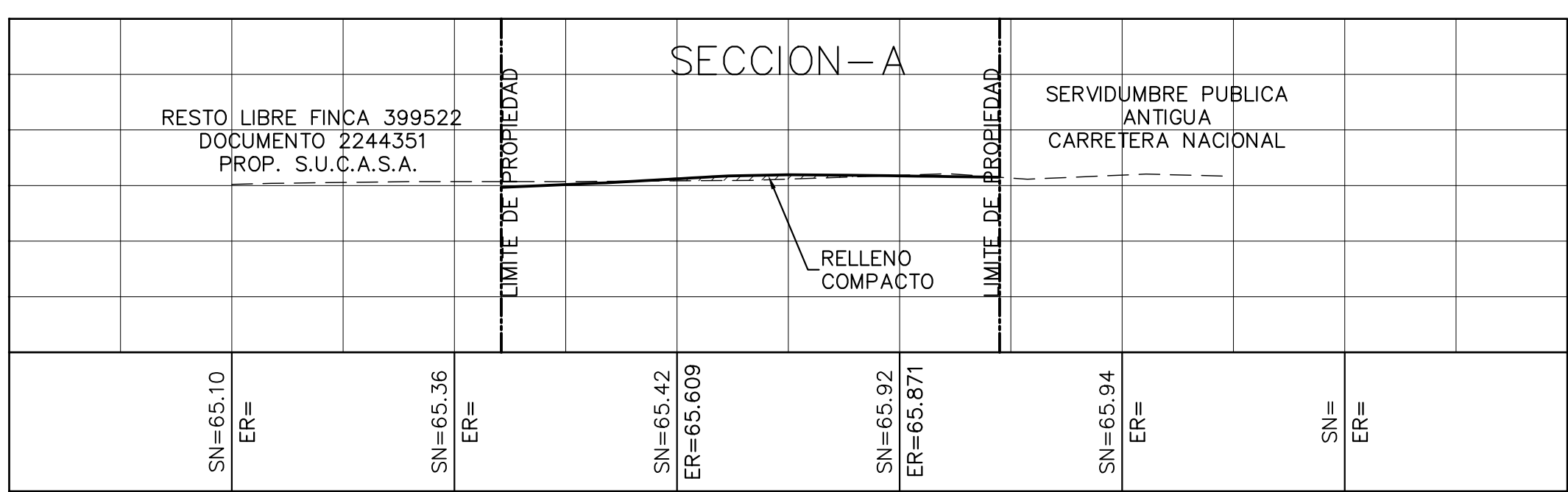
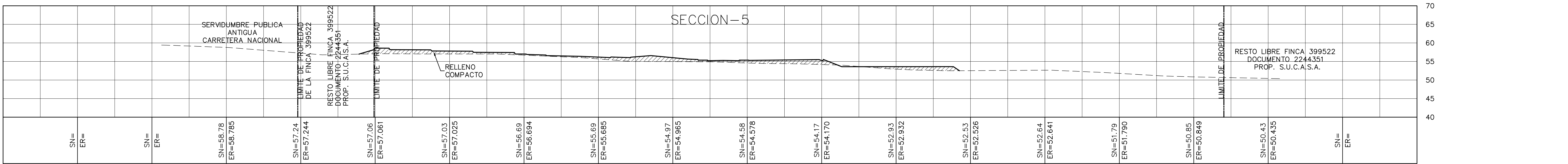
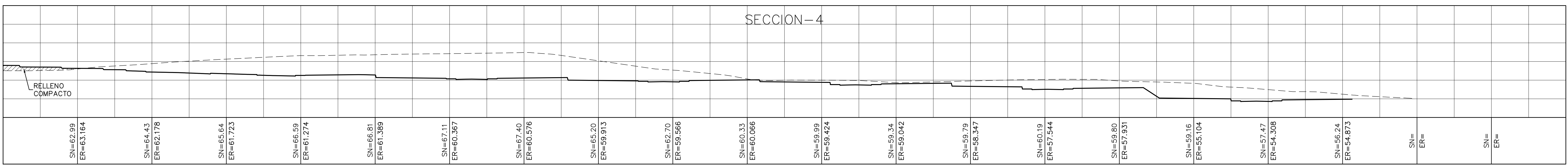
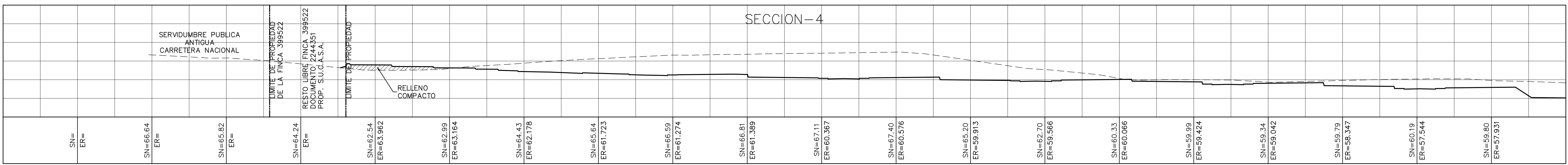
PROPIEDAD DE :
S.U.C.A.S.A.
UBICADO EN EL CORREIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE,
DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

DISEÑOS



SUCASA



ESCALA: 1/500

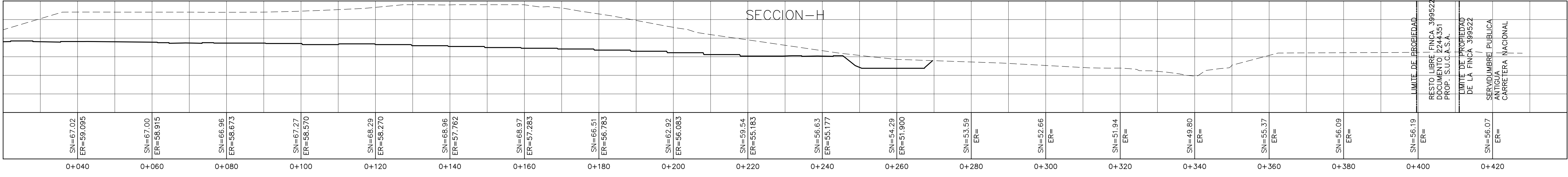
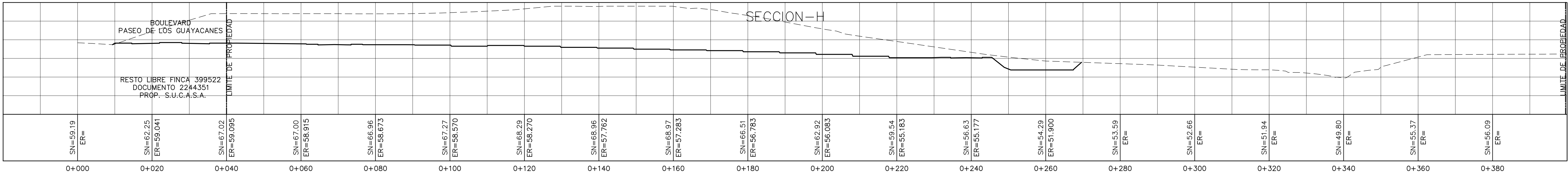
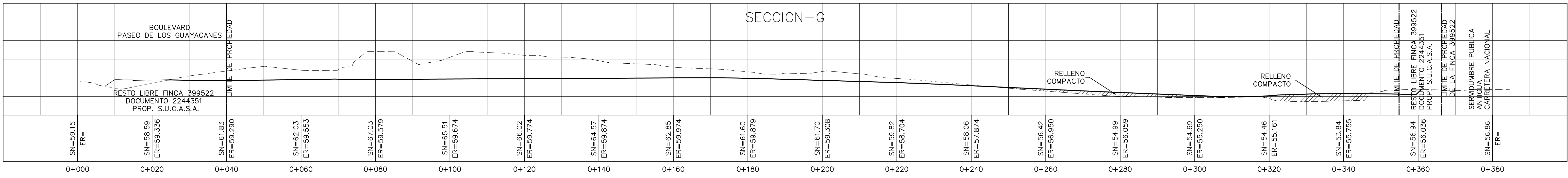
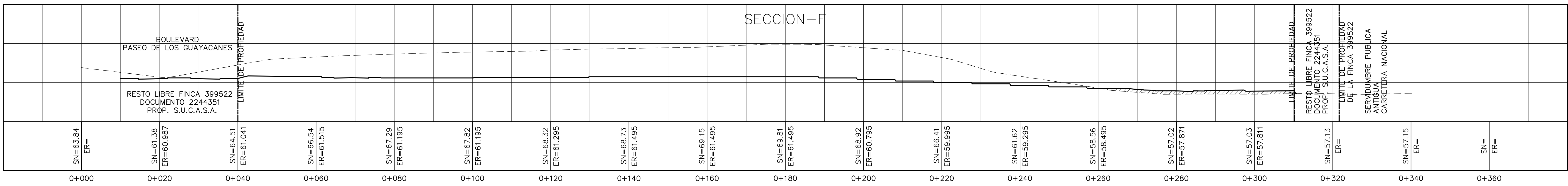
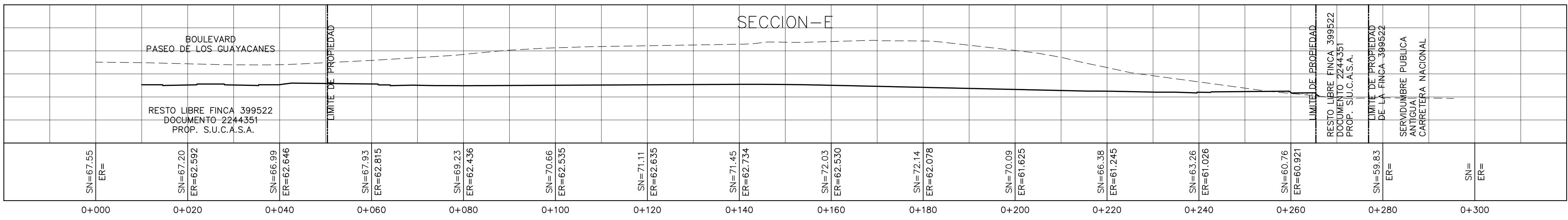
- SUELO NATURAL
- TERRACERIA FINAL
- /// RELLENO COMPACTO

ESC. X= 1:500
ESC. Y= 1:500

DISEÑO:
ING. V. RODRIGUEZ
CALCULO:
ING. V. RODRIGUEZ
DIBUJO:
N. McTAGGART
ESCALA:
INDICADAS
FECHA:
FEBRERO 2021
HOJA N°:
DE:

PROYECTO
P.H. FRESNO
EN PRADERA AZUL
CONTENIDO
SECCIONES DE MOVIMIENTO
DE TIERRA
PROPIEDAD DE :
S.U.C.A.S.A.
UBICADO EN EL CORRECTORIO DE 24 DE DICIEMBRE,
DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

DISEÑOS
SUCASA



ESCALA: 1/500

--- SUELO NATURAL
— TERRACERIA FINAL
/// RELLENO COMPACTO

ESC. X= 1:500
ESC. Y= 1:500

DISEÑO:
ING. V. RODRIGUEZ
CALCULO:
ING. V. RODRIGUEZ
DIBUJO:
N. McTAGGART
ESCALA:
INDICADAS
FECHA:
FEBRERO 2021
HOJA N°:
DE:

PROYECTO
P.H. FRESNO
EN PRADERA AZUL
CONTENIDO
SECCIONES DE MOVIMIENTO
DE TIERRA
PROPIEDAD DE :
S.U.C.A.S.A.
UBICADO EN EL CORRECTORIO DE 24 DE DICIEMBRE,
DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

DISEÑOS
SUCASA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 012-2020

De 21 de Enero de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267**, cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, inscrita en el Registro Público de Panamá en el folio 22067, cuyo representante legal es el señor **GUILLERMO ELIAS QUIJANO CASTILLO**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-92-171, propone realizar el proyecto **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267**.

Que en virtud de lo antedicho, la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, en fecha 18 de noviembre de 2019, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267**, elaborado bajo la responsabilidad de la sociedad **GRUPO MORPHO, S. A. (IRC-005-2015)**, persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente; **ALICIA VILLALOBOS (IRC-098-2008)** y **SEABEL PASTOR (IRC-060-2007)**; estas dos últimas personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la remoción de cobertura vegetal y relleno con tierra (rocas, arenas, limos y arcillas), con el fin de alcanzar los niveles de terracería establecidos en el diseño. El material será extraído de proyectos cercanos, propiedad del mismo promotor, donde se tienen excedentes en el volumen de corte. El volumen de corte de cobertura vegetal que se obtenga será almacenado en el sitio, dentro de la misma finca, con el fin de utilizarlo luego para la revegetación del área, en labores de protección de taludes o en las áreas que vayan a quedar expuestas a erosión por algún tiempo. El proyecto será desarrollado sobre una superficie de 5 ha de la finca 10267, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	685875.135	1008179.001
2	686033.235	1008167.830
3	686017.730	1007948.399
4	685722.372	1007969.269

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Pacora, corregimiento de Panamá, provincia de Panamá.

Que en fecha 20 de noviembre de 2019, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-154-2019, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267**, y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:

1. En fecha 27 de noviembre de 2019, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota DRPM-1121-2019; a través de la cual realiza las

siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental en mención: verificar y aclarar el nombre correcto del proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental sometido al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. En caso de que nombre del proyecto sea distinto al indicado en la Declaración Jurada, el promotor deberá: Presentar Declaración Jurada en la que se indique el nombre correcto del proyecto; verificar y aclarar el nombre correcto promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental; toda vez que en los puntos antes mencionados se refiere un nombre de promotor distinto al correspondiente al de la Certificación de Existencia de Sociedad del Registro Público No. 1934107 de 15 de noviembre de 2019. En caso de que nombre del promotor del proyecto sea distinto al indicado en la Declaración Jurada, el promotor deberá: Presentar Declaración Jurada en la que se indique el nombre correcto del promotor del proyecto; indicar la distancia a la cual se encuentran las secciones del río Tataré y de la quebrada El Mango, respecto al polígono de desarrollo del proyecto; indicar valores porcentuales de la superficie total del polígono de desarrollo del proyecto ocupados por especies gramíneas, arbustos y árboles cuyos diámetros a la altura del pecho (DAP) es menor a veinte centímetros (20 cm).

2. En fecha 27 de diciembre de 2019, **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, presenta en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 18 de diciembre de 2019; a través de la cual presenta respuesta a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente en la nota DRPM-1121-2019 de 27 de noviembre de 2019.
 - **Respuesta Observación 1.a.**
"El proyecto fue denominado NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267"
 - **Respuesta Observación 1.a.1.**
"El promotor del proyecto es el indicado en el certificado de registro público, Sociedad Urbanizadora del Caribe, S. A. (SUCASA). Se adjunta Declaración Jurada corregida."
 - **Repuesta Observación 3.a.**
"En la siguiente figura se explica gráficamente las distancias a los cuerpos de agua del polígono de estudio. Se confirma que no se ha encontrado ningún cuerpo de agua dentro del polígono. Tomando la distancia más corta de un punto del polígono hasta el alineamiento de la quebrada El Mango se pudo determinar que hay 147 metros de distancia; mientras que del río Tataré, la distancia se estima en 183 metros."
 - **Respuesta Observación 4.a.**
"El 100% del polígono tiene vegetación de gramíneas, arbustos y árboles cuyos diámetros a la altura del pecho (DAP) es menor a veinte centímetros (20 cm). Solo se contó un (1) árbol dentro del lote con diámetro mayor a 20 cm."

Que se realizó la evaluación y análisis de la información contenida en la documentación aportada por **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, en Fase de Evaluación y Análisis en respuesta a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente en la nota DRPM-1121-2019 de 27 de noviembre de 2019, y se determinó que la misma fue presentada en la debida forma, dentro del término legal establecido y que la misma guarda correspondencia con las observaciones señaladas.

Que en 05 de octubre de 2019, se realizó las encuestas presentada por el promotor y considero sobre los resultados de la misma del proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento administrativo, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267**, cuyo promotor es la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, con todas las medidas

contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, promotora del proyecto **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- d. Previo inicio de obras del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente Certificado de Propiedad Original de la finca 10267 emitido por el Registro Público de Panamá, en el que se señale el nombre actualizado del corregimiento en el cual se encuentra ubicada la precitada finca.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de la quebrada El Mango y del río Tataré que se encuentra próxima al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dichas fuente de naturales de agua en estas secciones.

- p. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. El promotor deberá notificar formalmente ante a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la fecha de inicio de la ejecución de su proyecto.
- r. Una vez concluida la fase de Construcción del proyecto, si el promotor requiere desarrollar dentro del polígono objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental una actividad que se encuentre incluida dentro de la lista taxativa del artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el mismo deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los _____ (21) días, del mes de enero, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS A. SALABARRÍA V.
 Director Regional del Ministerio de
 Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
 MGTER. EN C. AMBIENTALES CIENF. MAN. REC. NAT.
 IDONEIDAD N° 4-661-02-M08

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 28 de 1 de 2020, siendo las
3:40 de la tarde, Notifiqué
 personalmente a Guillermo Dugeno
 de la presente Resolución
por escrito
 Notificado Guillermo Dugeno
 Cédula 8-92-171
 Quién Notifica Guillermo Dugeno
 Cédula 3715123


MAYSIRIS MENCHACA
 Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
 ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE
 IDONEIDAD N° 8,233-16

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267.**
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**
Tercer Plano: PROMOTOR: **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA).**
Cuarto Plano: **ÁREA: 5 ha.**
Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-012 -2020 DE 21 DE enero DE 2020.**

Guillermo Quijano
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

892-171
No. de Cédula de I.P.

28/1/2020
Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 028 -2021
De 06 de mayo de 2021

Por la cual se aprueba el estudio de impacto ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673**, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, persona jurídica registrada en el registro público a folio 22067, cuyo representante legal es el señor **GUILLERMO ELÍAS QUIJANO DURÁN**, varón mayor de edad de nacionalidad china, con cédula de identidad personal 8-232-385 propone realizar el proyecto denominado **“PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673”**.

Que en virtud de lo antedicho, el 15 de marzo 2021, la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, persona jurídica registrada en el registro público a folio 22067, cuyo representante legal es el señor **GUILLERMO ELÍAS QUIJANO DURÁN**, varón mayor de edad de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-232-385, presentó la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental categoría I, proyecto denominado **“PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673”** ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la sociedad **GRUPO MORPHO, S.A. (IRC-005-2015)**, persona jurídica y cuyo representante legal es el señor **MANRIQUE CHAVARRÍA**, en conjunto con los profesionales **ALICIA VILLALOBOS (IRC-098-2008)** y **SEABELL PASTOR (IRC-060-20074)** personas naturales, debidamente inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la remoción de cobertura vegetal y relleno con tierra (rocas, arenas, limos y arcillas), con el fin de alcanzar los niveles de terracería establecidos en el diseño. El volumen de relleno estimado es de 154.800,00 m³. El material será extraído de proyectos cercanos, propiedad del mismo promotor, donde se tienen excedentes en el volumen de corte. Específicamente se obtendrá del proyecto P.H. Palermo, que tiene un excedente de 374.289,00 m³ de material y fue aprobado mediante la Resolución **DEIA-IA-046-2019** de 3 de Abril de 2019. El proyecto se encuentra en un polígono con un área de 45,068.10 m².

Que se presentan las coordenadas UTM (Universal Transversal Mercador) del proyecto, referenciadas en el DATUM WGS84:

Punto	Este	Norte
1	686043.21	1008167.13
2	686190.43	1008156.72
3	686194.94	1007987.41
4	686219.70	1007881.00
5	686023.97	1007894.84

Que dichas coordenadas fueron remitidas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente y determinándose, que las mismas se ubican en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá. Adjunto a expediente administrativo.

Que en 23 de marzo 2021, mediante Proveído **DRPM-SEIA-026-2021**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** la solicitud de evaluación de impacto ambiental del estudio de impacto ambiental, categoría I, del proyecto **“PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673”** y **ORDENA** el inicio de la fase de evaluación y análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en

el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Que el 01 de noviembre de 2020, se aplicó las técnicas de volanteo y encuestas presentadas por el promotor, considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que luego de la evaluación integral del estudio de impacto ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico 026-2021 de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el estudio de impacto ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673”**, cuyo promotor es la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aportada por el promotor en fase de evaluación y análisis, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, promotora del proyecto **“PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, que en adición a los compromisos adquiridos en el estudio de impacto ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se

establece una política nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.

- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el reglamento para la higiene y seguridad industrial para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 sobre higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasionen afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. El promotor deberá presentar estudio de impacto ambiental (EsIA) para futuro desarrollo de proyectos, obras o actividades.
- r. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de las quebradas Pueblo Nuevo que se encuentra próxima al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dichas fuentes naturales de agua en estas secciones.
- s. Para el desarrollo de la obra la nivelación, diseños de terracería y/o excavaciones el manejo de las aguas pluviales o servidumbres previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del MOP y la Dirección de Ingeniería Municipal.
- t. El promotor deberá presentar análisis de evaluación de amenazas, análisis de vulnerabilidad y balance de riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil para el área influenciada por el proyecto.
- u. Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección para la sección del cauce de la quebrada Pueblo Nuevo colindante con el polígono del desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**; que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**; que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673”**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**; que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**; que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**; el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Seis (06) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado




JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGR. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.804-93-V58 *

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy, 28 de Mayo de 2021, siendo las
08:30 de la tarde, Notifiqué
personalmente a Guillermo Quijano
de la presente Resolución
por escrito
Notificado Guillermo Quijano
Cédula 7-706484

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**

Cuarto Plano: ÁREA: 45,068.10 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 028 -2021 DE 06 DE Mayo DE 2021.

Gustavo Quijano Darín
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

8-232-385
No. de Cédula de I.P.

28 Mayo 2021
Fecha